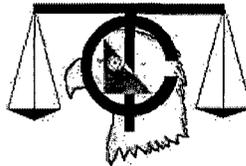




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Ushuaia, 18 FEB 2008

VISTO: La Resolución de Presidencia N° 100/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se declara por comprobada la pérdida o extravío expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO y se ordena en consecuencia su inmediata reconstrucción, ello a los efectos de dar continuidad al trámite de ley

Que conforme lo establecido por el artículo 15 del Decreto Provincial N° 2242/94 reglamentario del art. 28 de la Ley Provincial 141, se ordena mediante su artículo 3° que por cuerda separada corresponde instruir información sumaria a efectos de determinar la responsabilidad administrativa en el hecho acontecido.

Que en efecto, a los fines de verificar las circunstancias en que se produjo la pérdida y deslindar en su caso las responsabilidades administrativas que correspondieren, y sin que ello implique imputar en esta instancia responsabilidad administrativa alguna, corresponde requerir a la Dirección de Administración, en su calidad de área de la cual depende funcionalmente la Mesa de Entrada del Tribunal, que solicite a los agentes de Mesa de Entrada el descargo del caso y lo eleve a Presidencia en un plazo no mayor de diez (10) días junto a un Informe que indique fecha de ingreso de la documentación correspondiente al Juicio de Residencia del Sr. Hugo COCCARO y trámite que se le dio, todo ello con copia de los registros de ingresos y egresos.

Que asimismo, corresponde solicitar a la Secretaria Privada del Cuerpo Plenario Sra. Mónica ARNOLD, que informe si se registró el ingreso del Expediente TCP N° 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO" en esa Secretaría, adjuntando en su caso, copia de la constancia de recepción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 15 del Decreto Provincial N° 2242/94 reglamentario del art. 28 de la Ley Provincial 141, art 21 inc. a) del Decreto Nacional N° 1798/80 - Reglamento de Investigaciones- y artículo 15 inc f) de la Ley Provincial N° 50;
POR ELLO:

EL VOCAL DE AUDITORIA A C/
DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Instruir información sumaria a efectos de investigar la presunta responsabilidad administrativa que podría surgir de la pérdida o extravío expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO, ello por los motivos expuestos precedentemente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



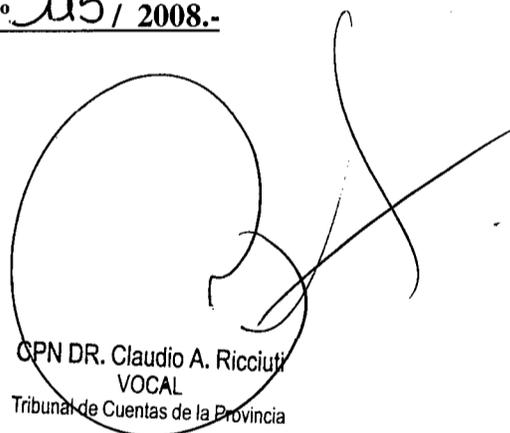
ARTÍCULO 2º: Requerir a la Dirección de Administración, en su calidad de área de la cual depende funcionalmente la Mesa de Entrada del Tribunal, que solicite a los agentes de Mesa de Entrada el descargo del caso y lo eleve en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente, junto a un Informe de esa Dirección que indique fecha de ingreso de la documentación correspondiente al Juicio de Residencia del Sr. Hugo COCCARO y trámite que se le dio, todo ello con copia de los registros de ingresos y egresos a esa área.

ARTICULO 3º: Solicitar a la Secretaria Privada del Cuerpo Plenario, Sra. Mónica ARNOLD que informe si se registró el ingreso del Expediente TCP N° 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO" en esa Secretaría, adjuntando en su caso, copia de la constancia de recepción. en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente .

ARTICULO 4º: Caratular las actuaciones por Secretaría Privada de Presidencia e impulsar las medidas ordenadas en los arts. 2 y 3, con la correspondiente notificación a los agentes interesados, con copia certificada de la presente y de la Resolución de Presidencia N°100/08.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 115/ 2008.-


OPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia